



RESOLUCIÓN No. 089 DE 2026
(28 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual se actualizan los costos promedio y las tarifas del servicio público de aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P. en cumplimiento de los artículos 5.3.2.1.4 y 5.3.2.2.8.1 de la Resolución CRA 943 de 2021"

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 720 de 2015 integrada en la Resolución CRA 943 de 2021, y los Acuerdos de Junta Directiva vigentes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece que el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios se fundamenta en los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que el artículo 88.1 "Regulación y libertad de tarifas" de la Ley 142 de 1994 dispone que "Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topos máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada".

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, mediante la cual se estableció el régimen de regulación tarifaria y la metodología aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo en municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.

Que de acuerdo con el libro 1, parte 1, artículo 1.2.1 "DEFINICIONES" de la resolución CRA 943 de 2021, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, le corresponde a la Junta Directiva del prestador en su calidad de entidad tarifaria local y según sus estatutos definir las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que mediante el Acuerdo No.001 de 2016 la Junta Directiva aprobó la estructura de costos y tarifas para el servicio público domiciliario de aseo, en cumplimiento de la Resolución CRA 720 de 2015.

Que el artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015 dispone que, para la aplicación de la metodología tarifaria, cuando los cálculos deban realizarse con base en promedios de kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos, metros cúbicos de lixiviados y número de suscriptores, se tomará como referencia el promedio mensual del semestre inmediatamente anterior, de manera que para los periodos de facturación



entre enero y junio se empleará el promedio mensual del segundo semestre del año anterior, y para los periodos entre julio y diciembre el promedio mensual del primer semestre del año en curso.

Que el artículo 36 de la Resolución CRA 720 de 2015 establece que los cargos que componen el precio máximo del servicio deben ser actualizados por la persona prestadora cuando se acumule una variación igual o superior al tres por ciento (3%) en el respectivo factor de actualización.

Que el artículo 37 de la citada resolución define los factores de actualización para cada componente tarifario, señalando que el Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor (CBLS) y el Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS) se actualizan con base en la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV); el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC); y el Costo de Recolección y Transporte (CRT) conforme a la ponderación establecida entre IPC e índice de combustibles.

Que, verificado el cambio de semestre conforme al artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015, se actualizaron los promedios semestrales aplicables a los costos de Barrido y Limpieza por Suscriptor (CBLS), Recolección y Transporte (CRT) y al Valor Base de Aprovechamiento (VBA).

Que, adicionalmente, para el Costo de Recolección y Transporte (CRT) se aplicó el recálculo semestral de las funciones f1 y f2 con base en el índice IPCC acumulado, de conformidad con el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Que el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) y el Costo de Disposición Final (CDF) no presentaron variación en el presente periodo de servicio.

Que las anteriores variaciones generan modificación en los costos promedio del servicio y, en consecuencia, en las tarifas aplicables a los usuarios del servicio público de aseo del municipio de Cota.

Que, a través del artículo 4 del Acuerdo No. 001 de 2016, la Junta Directiva facultó a la Gerencia de la Empresa para aplicar y efectuar las actualizaciones de los cargos tarifarios de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Resolución CRA 720 de 2015, hoy compilado en el artículo 5.3.2.2.8.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, en cumplimiento del régimen tarifario vigente.

Que en cumplimiento del marco regulatorio vigente y con el fin de garantizar la suficiencia financiera del servicio, se hace necesario adoptar las tarifas resultantes de la actualización de los costos promedio.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar los costos promedio del servicio público de aseo de EMSERCOTA S.A. E.S.P. correspondientes a los componentes CBLS, CRT y VBA, conforme a la metodología establecida en la Resolución CRA 720 de 2015 y a las variaciones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo. En consecuencia, la estructura de costos de referencia aplicable, que incluye los componentes que no presentaron variación en el presente periodo (CCS, CLUS y CDF), queda establecida de la siguiente manera:

Costo de Comercialización por suscriptor (\$/Suscriptor-mes)	CCS	\$	3,100.79
Costo de barrido y limpieza por suscriptor (\$/Suscriptor-mes)	CBLS	\$	2,637.60
Costo de limpieza urbana por suscriptor (\$/Suscriptor-mes)	CLUS		-
COSTO FIJO TOTAL	CFT	\$	5,738.39
Costo de Recolección y Transporte (\$/Tonelada)	CRT	\$	152,456.74
Costo de Disposición final (\$/Tonelada)	CDF	\$	74,303.86
COSTO VARIABLE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	CVNA	\$	226,760.60
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada	VBA	\$	207,058.89

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar las tarifas del servicio público de aseo resultantes de la actualización de los costos promedio señalados en el artículo anterior, las cuales quedan definidas así:

USO/ESTRATO	ZONA URBANA		ZONA RURAL	
	Habitado	Deshabitado	Habitado	Deshabitado
Estrato 1	\$ 5,817.56	\$ 1,804.46	\$ 3,876.88	\$ 1,201.48
Estrato 2	\$ 12,155.43	\$ 3,608.92	\$ 10,125.79	\$ 3,003.70
Estrato 3	\$ 17,641.40	\$ 5,112.63	\$ 14,522.99	\$ 4,205.18
Estrato 4	\$ 21,993.44	\$ 6,014.86	\$ 21,985.98	\$ 6,007.40
Estrato 5	\$ 37,078.38	\$ 9,022.29	\$ 37,067.18	\$ 9,011.10
Estrato 6	\$ 45,100.33	\$ 9,623.78	\$ 45,088.39	\$ 9,611.84
Industrial	\$ 51,782.79	\$ 7,819.32	\$ 51,773.09	\$ 7,809.62
Comercial	\$ 59,749.38	\$ 9,022.29	\$ 59,738.18	\$ 9,011.10
Oficial	\$ 39,832.92	\$ 6,014.86	\$ 39,825.45	\$ 6,007.40

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas actualizadas se aplicarán a partir del periodo de facturación correspondiente al mes de agosto de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese la divulgación de las tarifas actualizadas conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la empresa.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cota, Cundinamarca, a los 28 días del mes de agosto de 2026. 1


ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
GERENTE

	FUNCIONARIO NOMBRE CARGO	FIRMA
Proyecto	Jully Reyes Tovar – Contratista	
Revisó	Aida Pardo Camillo – Subgerente Corporativo	
Aprobó	Linda Alejandra Camacho Murillo – Dir. Financiero y Comercial	